



Bogotá D.C., 21 de agosto de 2007

AUTO No. 2239

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-21603 del 1 de marzo de 2007, el señor JORGE ENRIQUE NAVARRETE CALDERÓN, Representante Legal de la empresa C.I. PRENECO S.A. con N.I.T. 811.045.568.7, manifestó su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Importación de lodos petrolizados provenientes de la República Bolivariana de Venezuela”.

Que mediante comunicación 4120-E1 – 26347 de marzo 13 de 2007 la empresa C.I. PRENECO S.A. realizó una aclaración respecto al valor estimado del proyecto.

Que por comunicación 4120-E1 – 33138 de marzo 30 de 2007, la empresa C.I. PRENECO S.A. remitió información adicional a la solicitud de licencia ambiental para la importación de lodos petrolizados.

Que mediante el Auto No. 1119 del 3 de mayo de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto: “Importación de lodos petrolizados provenientes de la República Bolivariana de Venezuela”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Auto 2239 del 21 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-44950 del 3 de mayo de 2007, el señor JORGE ENRIQUE NAVARRETE CALDERÓN, Representante Legal de la empresa C.I. PRENECO S.A. presentó información modificatoria y adicional a la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto: “Importación de lodos petrolizados provenientes de la República Bolivariana de Venezuela”.

Que con la comunicación 4120-E1-60307 del 12 de junio de 2007, el señor JORGE ENRIQUE NAVARRETE CALDERÓN, Representante Legal de la empresa C.I. PRENECO S.A. remitió a éste Ministerio Estudio de impacto ambiental del proyecto “Importación de lodos petrolizados provenientes de la República Bolivariana de Venezuela”.

Que con radicado No. 2400 - E2 – 60307 de junio 27 de 2007, este Ministerio realizó liquidación de cobro por servicio de evaluación a la empresa C.I. PRENECO S.A. para el proyecto “Importación de lodos petrolizados provenientes de la República Bolivariana de Venezuela”.

Que mediante radicado No. 4120-E1-75272 de julio 23 de 2007, el señor JORGE ENRIQUE NAVARRETE CALDERÓN, Representante Legal de la empresa C.I. PRENECO S.A. remitió a éste Ministerio dos copias de la constancia de pago del cobro por prestación de los servicios de evaluación, de acuerdo con la liquidación de referencia 151027007.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio de la comunicación 2400- E2-21083 de julio 30 de 2007, solicitó complementar la información, en el sentido de allegar certificado de existencia y representación legal de la empresa solicitante.

Que la firma C.I. PRENECO S.A. por oficio radicado ante este Ministerio con No. 4120-E1-82272 de agosto 10 de 2007, hace entrega del certificado de existencia y representación legal.

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa C.I. PRENECO S.A. se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia 151027007.

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, para la importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales.

Que el proyecto presentado por la empresa C.I. PRENECO S.A. se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Auto 2239 del 21 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1º del artículo 23º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor JORGE ENRIQUE NAVARRETE CALDERÓN, Representante Legal de la empresa C.I. PRENECO S.A. con N.I.T. 811.045.568.7, para el proyecto: “Importación de lodos petrolizados provenientes de la República Bolivariana de Venezuela”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa C.I. PRENECO S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa C.I. PRENECO S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Auto 2239 del 21 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios

Expediente No. LAM3890 (antes NDA 0028)
Proyectó: Bibiana Rojas M- Abogada. –DLPTA